

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral**
Nº 2024AE0109010132

Gobierno del Estado de Sonora
RECIBIDO
26 JUN. 2025
RADIO SONORA
DIRECCIÓN GENERAL
MF 11:32

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
Director General de Radio Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/0080/2025 de fecha 09 de enero de 2025, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al cuarto trimestre del 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Radio Sonora, notificamos a usted el informe individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la auditoría integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el informe individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer

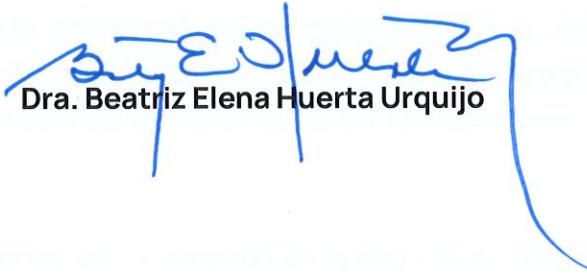
y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



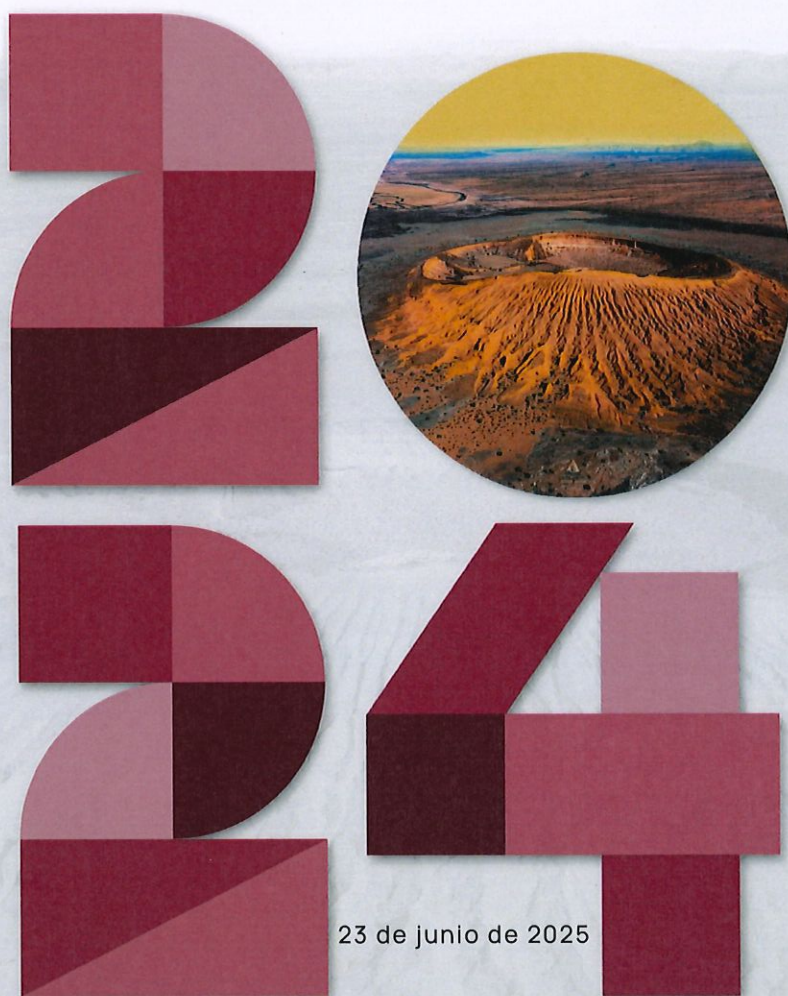
INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. María Dolores Del Río Sánchez, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.
C.P. Ricardo Rascón Jaime, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL

RADIO SONORA



23 de junio de 2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2024

Radio Sonora

Auditoría Integral
Número 2024AE0109010132



Gobierno del Estado de Sonora

RECIBIDO
26 JUN. 2025

RADIO SONORA
DIRECCIÓN GENERAL

MT-11:3

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones y recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Acciones				Recomendaciones
Total	Solventadas por Solicitud de Aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	No Solventadas incluídas en Pliego de Observaciones	
14	9	0	5	0

Objetivo de la Auditoría

El artículo 2 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a cuarto trimestre del ejercicio 2024 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del sujeto de fiscalización.

Además, de acuerdo con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, se verificó el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la prestación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el periodo al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2024 a Radio Sonora, fueron por \$36,626,100, de los cuales se revisó una muestra de \$31,524,852, que representa el 86% de sus ingresos.

El sujeto fiscalizado manifestó en el informe del cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2024, un total de egresos devengados por \$34,881,678, por lo que este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de \$30,935,512 que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$28,503,876	\$28,503,876	100%
2000	Materiales y Suministros	1,845,778	161,184	9%
3000	Servicios Generales	4,184,734	2,112,953	50%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	347,290	157,499	45%
Total		\$34,881,678	\$30,935,512	89%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$36,626,100	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$183,130	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$137,348	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/0080/2025 y oficio número ISAF/AAE/0465/2025 recibidos con fecha 16 de enero de 2025 y 21 de enero de 2025 respectivamente, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. L.F. América Fernelli Méndez Ortiz, L.C.P. Jesús Alejandro Gutiérrez Valenzuela, L.C.P. María José Zárate García y C.P. Oscar Briseño López, ante Radio Sonora, ubicado en avenida Obregón número 46, entre Yáñez y Garmendia, colonia Centro, C.P. 83000, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de Radio Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la L.A. María del Carmen Lugo Corrales, Directora de Administración mediante oficio número DGRS-036/2025 de fecha 22 de enero de 2025, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. José Carlos Rascón Durán, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Coordinadora de Proyectos, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 14 de marzo de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la L.A. María del Carmen Lugo Corrales, Directora de Administración y los CC. Lic. José Carlos Rascón Durán, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Coordinadora de Proyectos, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del oficio de pronunciamiento número ISAF/AAE/2716/2025 con fecha 29 de abril de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 6 de mayo de 2025, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el sujeto fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 12 de mayo de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la L.A. María del Carmen Lugo Corrales, Directora de Administración y los CC. C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Coordinadora de Proyectos, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Se instituye según Decreto de creación número 368 en el mes de agosto de 1985, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Objeto Social

Operar la radio difusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz y sus repetidoras, permisionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, así como desarrollar todas aquellas actividades inherentes a dicha operación.

Fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radio fundidos, generados por el Gobierno Estatal distribuibles a toda la extensión del territorio del Estado.

Organización

Para el cumplimiento de su objeto Radio Sonora cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. La Junta Directiva
- II. El Consejo Consultivo
- III. El Director General

Programación

En el proceso de programación del sujeto de fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos se haya elaborado por parte del ente público el anteproyecto de presupuesto de egresos y haya sido remitido a la dependencia coordinadora de sector.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Información Programática

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información programática correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, consistente en:

- a) Gasto por Categoría Programática
- b) Gasto por Proyectos de Inversión
- c) Informe de Avance Programático
- d) Matriz de Indicadores para Resultados

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Presupuestación

En el proceso de presupuestación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisó que el sujeto fiscalizado cuente con el calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda, a través de la dependencia coordinadora de sector.
- b) Se revisó que el presupuesto anual de egresos haya sido aprobado por el órgano de gobierno.
- c) Se verificó que se lleve a cabo la presupuestación por programas solicitando el presupuesto detallado a nivel programa desagregado por cada partida del gasto, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Información Presupuestaria

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes, como sigue:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información presupuestaria integrada por los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en sus clasificaciones: Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional); Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

II. Se comprobó el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), como sigue:

Estado Analítico de Ingresos

- a) Se verificó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" coincida con la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos y con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- b) Se constató que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/(Reducciones)" coincida con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- c) Se revisó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- d) Se comprobó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

- a) Se corroboró que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" sea la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincida con el total de abonos del

rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.

b) Se verificó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" coincida con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.

c) Se constató que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.

d) Se validó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes presupuestarios:

Estado Analítico de Ingresos

a) Se constató si el presupuesto recaudado fue mayor al presupuesto estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.

b) Se comprobó que los ingresos se hayan clasificado en forma correcta por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

c) Se verificó la existencia de variaciones presupuestales entre el ingreso recaudado y estimado, revisando las justificaciones correspondientes.

d) Se comparó el importe total de los ingresos de la columna recaudado contra el importe presentado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones" en el momento Pagado del reporte denominado "Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida" del Gobierno del Estado correspondiente al trimestre en revisión y en caso de diferencia se verificó que se haya presentado la justificación correspondiente.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

a) Se revisó el presupuesto de egresos aprobado original presentado en el primer trimestre contra el presupuesto de egresos aprobado presentado en el trimestre en revisión en caso de variaciones se validó su justificación.

- b) Se comparó el presupuesto aprobado contra el presupuesto modificado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.
- c) Se comparó el presupuesto devengado contra el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- a) Se constató que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos en la columna Devengado y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.
- b) Se verificó que en caso de haberse presentado importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios" y "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- a) Se verificó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado y que el importe de los Egresos Contables coincida con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.
- b) Se comprobó que en caso de haberse presentado importes en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE132TC0452. Derivado del análisis a la información presentada en el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, se observó que el anexo A denominado "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal", no fue requisitado en forma correcta, omitiendo presentar las justificaciones correspondientes a las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado de ciertas partidas informadas en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", mismas que se mencionan a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto al IV Trimestre 2024		
		Aprobado	Modificado	Variación
11301	Sueldos	\$9,528,095	\$9,981,997	-\$453,902
11304	Remuneraciones por sustitución de personal	107,640	50,505	57,135
11306	Riesgo laboral	230,314	179,760	50,554
11313	Ayuda para cuota de seguridad social	2,750,999	2,806,601	-55,603
13101	Primas y acreditaciones por años de servicios efectivos prestados	741,122	416,611	324,512
13201	Primas de vacaciones y dominical	753,135	871,626	-118,491
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,617,603	2,130,263	-512,660
14108	Aportaciones para la atención de enfermedades preexistentes	311,232	436,435	-125,203
14109	Aportaciones por servicio médico del ISSSTESON	1,340,833	2,359,533	-1,018,700
14303	Pagas por defunción, pensiones y jubilaciones	2,681,670	2,726,412	-44,743
14402	Seguro por retiro estatal	13,992	207,536	-193,544
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	312,000	0	312,000
15202	Pago de liquidaciones	0	860,080	-860,080
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales	130,700	223,260	-92,561
15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	185,833	127,774	58,059
15409	Bono para despensa	377,280	319,640	57,640
15901	Otras prestaciones	724,853	979,408	-254,556
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,274,812	0	1,274,812
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	105,000	149,997	-44,997
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	123,000	188,562	-65,562
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	25,000	96,651	-71,651
24101	Productos minerales no metálicos	0	161,005	-161,005
24301	Cal, yeso y productos de yeso	0	101,080	-101,080
24601	Material eléctrico y electrónico	95,000	438,205	-343,205
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0	48,092	-48,092
26101	Combustibles	150,000	380,248	-230,248
29101	Herramientas menores	0	45,116	-45,116
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	59,000	0	59,000
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	16,000	69,207	-53,207
33401	Servicios de capacitación	80,000	139,130	-59,130
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	570,000	473,734	96,266
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	135,000	414,762	-279,762
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	180,000	433,473	-253,473
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	90,000	27,107	62,893
37101	Pasajes aéreos	37,000	114,902	-77,902
37601	Viáticos en el extranjero	0	44,010	-44,010
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos	0	214,200	-214,200
38301	Congresos y convenciones	0	242,462	-242,462
39801	Impuestos sobre nominas	884,224	1,087,845	-203,621
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	485,000	157,499	327,501

Partida	Descripción	Presupuesto al IV Trimestre 2024		
		Aprobado	Modificado	Variación
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0	67,348	-67,348
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	154,000	1,586,857	-1,432,857

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 21, 22, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Presentar el informe trimestral y/o de cuenta pública subsecuente, considerando el anexo A del "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal" en el cual se reflejen las correcciones a la situación observada señalada en la presente observación.
- Presentar las respectivas justificaciones de las variaciones presupuestales de las partidas del gasto señaladas en la presente observación, considerando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y/o los ajustes efectuados por cambios de política, según ordenamientos emitidos por el CONAC; informando si estas tuvieron algún impacto en el cumplimiento de metas y objetivos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, relativa al llenado del formato denominado anexo A del "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal", el sujeto fiscalizado proporciono copia del citado formato correspondiente al informe de Cuenta Pública 2024 mismo que fue presentado a la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. DGRS-131/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, en el cual presenta las justificaciones a las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado, sin embargo, dichas justificaciones no fueron presentadas en forma acumulada por partida del gasto, derivado de lo anterior, no se dio cumplimiento con lo señalado en el inciso a) de la medida de solventación.

2. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, relativa a las justificaciones de las variaciones presupuestales de ciertas partidas del gasto que presentaron modificaciones al presupuesto aprobado, el sujeto fiscalizado proporciono las justificaciones de las variaciones presupuestales de las partidas del gasto señaladas en la presente observación correspondientes a los importes acumulados por partida del gasto al cuarto trimestre 2024, manifestando que el presupuesto autorizado no fue suficiente para cubrir las necesidades diarias de operación, mismas que fueron presentadas en el anteproyecto donde solicitaron el 100% de las necesidades requeridas y utilizaron las economías de una partida para cubrir el déficit de otras partidas, dichas variaciones al presupuesto aprobado no tuvieron impacto alguno en las metas u objetivos, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en el inciso b) de la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado presente a este órgano superior de fiscalización, el informe trimestral subsecuente, considerando el anexo A del "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal" las justificaciones acumuladas por partida del gasto al trimestre que se informa de las modificaciones al presupuesto aprobado.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0453. Derivado del análisis a la información presentada en el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, en el formato ETCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", se observó que el sujeto fiscalizado presentó las partidas 39801 "Impuestos sobre nóminas" y 56501 "Equipo de comunicación y telecomunicación", cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, sin proporcionar justificación que explique este hecho en el anexo A "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal".

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a las justificaciones razonables que dieron origen a la existencia de ciertas partidas del gasto cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, el sujeto fiscalizado proporciono las justificaciones que dieron origen a la existencia de subejercicios en las partidas del gasto señaladas en la presente observación, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Ejercicio y Control

Ejercicio Presupuestal

En el proceso de ejercicio presupuestal del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se llevó a cabo la comprobación de la existencia de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que forman parte del presupuesto anual.

- b) Se solicitó información para verificar que las adecuaciones presupuestales se hayan realizado conforme a las disposiciones normativas aplicables a cada caso.
- c) Se verificó que no se haya ampliado el presupuesto aprobado para las partidas: servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible y en su caso que se cuente con autorización, justificación y no se haya excedido el techo presupuestal asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0457. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a nuestra solicitud de información, se observó que no acreditó contar con normas expedidas por la Junta Directiva de la Entidad, que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos y partidas que forman parte del presupuesto anual.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a la elaboración de las normas internas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas, proyectos y partidas que forman parte del presupuesto anual, el sujeto fiscalizado proporcionó el documento correspondiente a las normas que regulan las transferencias presupuestales del ejercicio 2025, las cuales se sometieron a autorización en la primera reunión ordinaria 2025 de la Junta Directiva de Radio Sonora, celebrada el día 21 de marzo de 2025 en el orden del día, en el punto VII inciso b); derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0458. Derivado de la revisión realizada a las adecuaciones presupuestales internas al cuarto trimestre del ejercicio 2024, informadas por Radio Sonora, se observó que no acreditó contar con las autorizaciones por parte del titular del ente público y del órgano de gobierno, así como evidencia de haber informado a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal de las citadas adecuaciones presupuestales.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a la autorización por parte del titular del ente público y del órgano de gobierno, así como evidencia de haber informado a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales internas realizadas al cuarto trimestre de 2024, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de la primera reunión ordinaria 2025 de la Junta Directiva de Radio Sonora, misma que fue celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el orden del día, en el punto VII inciso C) se sometieron a autorización las adecuaciones presupuestales, así mismo, proporcionó copia de oficio No. DGRS-130/2025, mediante el cual informó y solicitó la autorización de las adecuaciones presupuestales a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0459. Derivado de la revisión realizada a las adecuaciones presupuestales externas al cuarto trimestre del ejercicio 2024, informadas por Radio Sonora, se observó que no acreditó contar con las autorizaciones por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal y del órgano de gobierno, así como evidencia de haber informado a la dependencia coordinadora de sector de las citadas adecuaciones presupuestales.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a la autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal y del órgano de gobierno, así como evidencia de haber informado a la dependencia coordinadora de sector de las adecuaciones por los traspasos programáticos presupuestales externos realizados al cuarto trimestre de 2024, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de la primera reunión ordinaria 2025 de la Junta Directiva de Radio Sonora, misma que fue celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el orden del día, en el punto VII inciso C) se sometieron a autorización las adecuaciones presupuestales, así mismo presentó copia del oficio No. DGRS-130/2025 mediante el cual solicita la autorización de las adecuaciones presupuestales a la Subsecretaría de Egresos, mismas que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio No. SE-05.06.1395/2025 de fecha 11 de abril de 2025, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0460. Derivado de la revisión realizada a las adecuaciones presupuestales líquidas al cuarto trimestre del ejercicio 2024, informadas por Radio Sonora por \$4,996,155, se observó que no acreditó contar con oficios de solicitud por parte del ente público para la realización de las adecuaciones presupuestales líquidas, así como con la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de las citadas adecuaciones presupuestales líquidas y de la explicación que justifique su autorización y en su caso el impacto o modificaciones a las metas y los programas.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a la acreditación de haber realizado la solicitud por parte del ente público de las adecuaciones presupuestales liquidas, que considere la justificación de su autorización y el impacto o modificaciones a las metas y los programas, así como de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y del órgano de gobierno, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de la primera reunión ordinaria 2025 de la Junta Directiva de Radio Sonora, misma que fue celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el orden del día, en el punto VII inciso C) se sometieron a autorización las adecuaciones presupuestales, así mismo presentó copia del oficio No. DGRS-130/2025 mediante el cual solicita la autorización de las adecuaciones presupuestales a la Subsecretaría de Egresos, mismas que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. SE-05.06.1395/2025 de fecha 11 de abril de 2025, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0461. Derivado del análisis a la información presentada en el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", el sujeto fiscalizado presentó ampliaciones presupuestales al presupuesto aprobado de las partidas del gasto 26101 "Combustibles" y 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", al respecto, no se acreditó la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las ampliaciones presupuestales a dichas partidas del gasto, así como las justificaciones de la necesidad de la ampliación presupuestal, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en la medida de solventación, relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda de las ampliaciones a las partidas del gasto observadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024, el sujeto fiscalizado presentó copia del oficio No. DGRS-130/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual solicita la autorización de las adecuaciones presupuestales a la Subsecretaría de Egresos, mismas que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. SE-05.06.1395/2025 de fecha 11 de abril de 2025, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió y captó durante el periodo de enero a diciembre de 2024 Radio Sonora fueron por \$36,626,100, que en un 92% provienen de ministraciones por subsidio estatal y 8% de ingresos propios y otros ingresos, de los cuales se revisará en forma directa un importe de \$31,524,852, que representa el 94% del total de los ingresos, integrándose como sigue:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó que el importe del subsidio estatal recibido es coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcto registro contable conforme al origen el recurso.
- Se comprobó su correcta aplicación presupuestal conforme al origen el recurso.
- Se constató que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente, conforme al calendario de ministraciones.

Respecto a los ingresos de los Recursos Federales No Etiquetados por Participaciones, se verificó la coincidencia de los mismos con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el periodo de enero a diciembre de 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2024; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora; Lineamientos para la celebración de Contratos Marco y Suscripción de Contratos Específicos para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Arrendamientos o Servicios para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$28,503,876, que representa el 82% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se tabuló el total de las nóminas del periodo en revisión, concentrando en una sola hoja de Excel cada una de las diferentes nóminas de las 24 quincenas existentes, obteniendo un total general de cada concepto.
- b) Se validó la conciliación del egreso devengado según la información proporcionada por el departamento de Recursos Humanos de Radio Sonora, contra las cifras contables al mes de diciembre de 2024.
- c) Se validó los conceptos más representativos y relevantes de Percepciones de nómina, verificando que su autorización emane de un documento legal (Contrato Colectivo de Trabajo, Leyes, Decretos, Reglamentos, etc.); así mismo, de una muestra selectiva de trabajadores se realizó la verificación del cálculo de pago de cada uno de los conceptos de nómina pagados.
- d) Se validó los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina, verificando que se encuentren autorizados por el órgano de gobierno y se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.
- e) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.
- g) Se realizó el comparativo del acumulado de las nóminas proporcionadas por el sujeto fiscalizado con la base de datos del registro civil para verificar la existencia de empleados que hayan fallecido en el periodo y en su caso que los pagos realizados no fueron posteriores a la fecha de defunción de los empleados.
- h) Se verificó que el personal no se encuentre inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- i) En su caso, se obtuvo copia del cálculo de todos los finiquitos otorgados, evidencia del último sueldo percibido con el que se realizó el cálculo, póliza de cheque del pago, recibo y cheque firmado por el beneficiario, verificando que se hayan realizado conforme a Ley.
- j) Se verificó que el personal que causo baja no se le haya realizado pago en las quincenas posteriores.
- k) Se verificó compatibilidad de puestos y horarios, en el supuesto de que el sujeto fiscalizado cuente con empleados en su plantilla laboral, que tenga dos o más puestos en el gobierno y que se cuente con el documento donde el órgano de gobierno determinó tal compatibilidad.
- l) Se validó que el ente público no realice pagos a personal que cuente con permiso o licencia sin goce de sueldo, así mismo se verificó el documento que acredite la autorización por autoridad correspondiente; de igual forma para los permisos o licencias con goce de sueldo.

- m) Se corroboró que el sujeto fiscalizado, en caso de contar con personal comisionado a labores sindicales o a otro ente público, cuente con la autorización correspondiente y no haya realizado pagos a dicho personal durante el período en comisión que coincida con el período en revisión.
- n) Mediante una prueba de cumplimiento tomando como base 4 expedientes de personal, se verificó que los expedientes cumplieran con la documentación requerida de acuerdo a la normatividad interna del ente.
- o) Se validó en acumulado anual que los sueldos percibidos no sean mayores al que recibe la presidenta de la República.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" por \$1,845,778, que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$161,184, que representa el 9% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las principales partidas denominadas 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipos y Bienes informáticos"; 24601 "Material Eléctrico y Electrónico" y 26101 "Combustibles" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza contable con soporte suficiente.
- b) Se validó el correcto registro contable.
- c) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se verificó que el comprobante fiscal se encuentre vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
- e) Se constató que los materiales y suministros se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida:
 - 1) AD Adjudicación Directa.
 - 2) I3P Invitación a cuando menos tres proveedores (Licitación Simplificada).
 - 3) LP Licitación Pública. (Validar publicación en Compra-Net).
- f) Se corroboró la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y cumplimiento verificado.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó si la investigación de mercado es menor, a los precios del Contrato Marco.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los materiales y suministros conforme a lo establecido en su normatividad interna.

- i) En caso de Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado y validar su autenticidad.
- j) Se validó que el proveedor contratado no se encuentra en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- k) Se verificó que el proveedor no se encuentra inhabilitado por Resolución de la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de la Función Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE132FN0340. Derivado de la revisión realizada a la partida 26101 denominada "Combustibles", se observaron las siguientes situaciones:

- a) El sujeto fiscalizado no proporcionó los tickets que amparen las facturas de suministro de combustible adquirido con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. por un importe de \$55,809, toda vez, que los comprobantes de gasto de combustible deben de especificar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado, según lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.
- b) Se adquirió el suministro de combustible con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. por un importe de \$55,809, sin contar con la suscripción de un contrato específico derivado del contrato marco promovido por la Oficialía Mayor, y sin proporcionar evidencia de haber suscrito un contrato por su parte y haber realizado una investigación de mercado que acredite que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.

Datos de la Póliza		Origen del Recurso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
08/02/24	E00094	Estatat	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 393.692 litros de gasolina magna, según factura número A3250, con folio fiscal F37A2D30-9A90-43E5-95FD-C204C19415D7, de fecha 29 de enero de 2024, pagado mediante transferencia bancaria BBVA con referencia numérica 0802248 del 08 de febrero de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	\$9,370

Datos de la Póliza		Origen del Recurso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
13/03/24	E00206	Estatat	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 724.196 litros de gasolina magna, según facturas número A3267, con folio fiscal FAF719FB-5FE7-40AC-9CC5-466C8763586F, de fecha 22 de febrero de 2024, factura número A3288, con folio fiscal 15D4B2C3-6F03-40E5-B8E4-1244539570EF de fecha 20/02/24, factura número A3308, con folio fiscal 31EA7C70-A6B6-4681-942D-7EEFCCF2D4BD de fecha 26 de febrero de 2024, factura número A3328, con folio fiscal DDAFEC01-4FFB-4B3A-9824-11D84940B704 de fecha 04 de marzo de 2024 y factura número A3351 con folio fiscal A43B3631-D264-49E1-BD9C-400657B04407 de fecha 11 de marzo de 2024, pagadas mediante transferencia bancaria BBVA con folio único 241037 del 13 de marzo de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	17,321
31/05/24	C00076	Estatat	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 1,081.586 litros de gasolina magna, según relación de pagos pendientes de las facturas números A3377, con folio fiscal BF276225-2B33-4302-B59B-ECF64D0E4D95 de fecha 25 de marzo, factura A3405 con folio fiscal E3B24478-7392-4882-BBCB-DDD49D3F2BFC de fecha 08 de abril, factura A3423 con folio fiscal 4C2A3FF0-AD78-44D0-AC5F-01B065C4F926 de fecha 16 de abril, factura A3443 con folio fiscal 9BBD7E77-7C21-4259-9E2A-13D18ED93626 de fecha 22 de abril, factura A3454 con folio fiscal 0904B9A4-BA1F-4B0B-934C-64FB73568B22 de fecha 02 de mayo, factura A3469 con folio fiscal 8282247B-477D-45F8-A4CA-0BDEDF86919B de fecha 06 de mayo, factura A3479 con folio fiscal 0DD8DBA4-2DAF-4750-8EE6-43C77D87AE05 de fecha 14 de mayo y factura A3492 con folio fiscal 528119F9-45BB-453D-9315-E4B06829E4F1 de 21 de mayo de 2024, pagado mediante transferencia bancaria BBVA con folio único 645036 de fecha 31 de mayo de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	29,118
			Total	\$55,809

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 y 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 13 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de los tickets que amparen las facturas de suministro de combustible adquirido con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. señalados en la presente observación, los cuales deben de especificar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Proporcionar copia del contrato con el proveedor Estación DEC Veracruz S.A. de C.V. para el suministro de combustible durante el periodo señalado en la presente observación, así como la Investigación de mercado que acredite que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio núm. DGRS-208/2025 de fecha 15 de abril de 2025 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

Respecto al inciso a) de la medida de solventación el sujeto fiscalizado proporcionó copia simple de la relación de consumos de la factura número 3250 del proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V, y copia simple de los tickets que amparan dicha factura, en un formato reimpreso con sello del sujeto fiscalizado, como se integra a continuación:

Ticket	Fecha	Hora	Vehículo	Cantidad	Precio	Total
870474	19/01/2024	07:16:00	0000001	63.222	\$223.38	\$1,504.68
870483	19/01/2024	11:08:00	0000001	40.027	148.98	952.64
870484	19/01/2024	11:37:00	0000001	48.954	177.62	1,165.11
870529	20/01/2024	10:02:00	0000001	32.017	123.29	762.00
870616	22/01/2024	12:23:00	0000001	24.386	98.81	580.39
870657	23/01/2024	10:41:00	0000001	59.501	211.44	1,416.12
870811	26/01/2024	07:10:00	0000001	61.093	216.55	1,454.01
870821	26/01/2024	10:09:00	0000001	64.492	227.45	1,534.91
Total				393.692		\$9,369.86

Además, cabe mencionar que durante la auditoría el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia de diversos tickets, como se integra a continuación:

Integración de tickets										
Datos de póliza		Datos de factura			Datos de ticket					
Fecha	No. Póliza	Folio factura	Fecha	Importe	Ticket	fecha	Importe			
13/03/24	E00206	A3267	22/02/24	3,528	871447	08/02/24	\$ 957			
					871483	09/02/24	1,566			
					871505	09/02/24	1,005			
		A3288	20/02/24	4,595	871735	14/02/24	1,908			
					871785	15/02/24	903			
					871836	16/02/24	1,784			
		A3308	26/02/24	1,690	872070	20/02/24	949			
					872210	23/02/24	741			
		A3328	04/03/24	2,946	872342	26/02/24	1,237			
					872560	01/03/24	1,709			
31/05/24	C00076	A3377	25/03/24	6,963	No proporcionado					
					873471	19/03/24	1,338			
					873535	20/03/24	969			
					873715	23/03/24	1,987			
					873719	23/03/24	870			
					873725	23/03/24	600			
		A3405	08/04/24	3,449	873730	23/03/24	1,200			
					874180	04/04/24	1,029			
					874231	05/04/24	1,430			
		A3423	16/04/24	4,580	874242	05/04/24	990			
					874494	10/04/24	1,411			
					874567	12/04/24	1,683			
					874578	12/04/24	833			
		A3443	22/04/24	3,877	874638	13/04/24	653			
					874879	18/04/24	869			
					874932	19/04/24	674			
					874950	19/04/24	1,697			
		A3454	02/05/24	7,288	874997	20/04/24	637			
					No proporcionado					
					A3469	06/05/24	2,168	875471	29/04/24	857
								875533	30/04/24	25
								875534	30/04/24	1,286
					A3479	14/05/24	3,670	875074	22/04/24	1,411
								875811	07/05/24	1,261
								875823	07/05/24	998
					A3492	21/05/24	1,683	876150	14/05/24	1,683
								No proporcionado		
		19/08/24	E00616	GB 245725	19/07/24	6,788	No proporcionado			
						Totales	\$67,427	\$39,150		

Además, proporcionó copia simple de los reportes de servicio de la unidades vehiculares Frontier King Cab 4x4 modelo 2004, color verde con número de serie 1N6ED29Y94C406858, placas UX4682A, Pick Up Ford F150 modelo 2006, color blanco, con número de serie 3FTRF17216MA12425, placas VD10069 y Nissan Tsuru, modelo 2017, color blanco, con número de serie 3N1EB31S8HK304749 y placas WEJ087A, firmados por el Subdirector de Recursos Materiales y con sello de Radio Sonora, en los cuales reporta la carga de combustible a cada una de las unidades en mención.

Sin embargo, los tickets proporcionados no se encuentran debidamente emitidos, toda vez que no muestran la placa del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, por lo tanto, no fue posible validar la veracidad de la información presentada en los reportes de consumo por unidad vehicular, además no proporcionaron la totalidad de los tickets, mismos que quedaron señalados en la tabla de "integración de tickets".

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que el inciso a) de la presente medida de solventación queda no solventado.

Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó mediante oficio que antecede, que a la fecha de adquisición del servicio de combustible con el proveedor no se encontraba realizado el fallo del contrato marco de combustible, y que no celebraron un contrato debido a que es un proveedor con el cual han trabajado desde el año 2016, utilizando el sistema de control de combustible CONTROLNET.

Sin embargo, no exime la responsabilidad del sujeto fiscalizado de llevar a cabo en tiempo y forma los trabajos inherentes al desarrollo de sus labores y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que, derivado al análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye no solventado lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Proporcionar copia de los tickets debidamente emitidos como lo dispone el artículo 72 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, debiendo especificar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Proporcionar los tickets pendientes que amparen las facturas de suministro de combustible adquirido con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. los cuales se integran a continuación:

Integración de tickets							
Datos de póliza		Datos de factura			Datos de ticket		
Fecha	No. póliza	Folio factura	Fecha	Importe	Ticket	Fecha	Importe
13/03/2024	E00206	A3351	11/03/2024	4,832	No proporcionado		
31/05/2024	C00076	A3454	02/05/2024	7,288	No proporcionado		
19/08/2024	E00616	GB 245725	19/07/2024	6,788	No proporcionado		
Total				\$18,908			

c) Proporcionar copia del contrato con el proveedor Estación DEC Veracruz S.A. de C.V. para el suministro de combustible durante el periodo señalado en la presente observación, así como la Investigación de mercado que acredite que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$4,184,734, que representa el 12% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$2,112,953, que representa el 50% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 37801 "Servicios Integrales de Traslado y Viáticos"; 38301 "Congresos y Convenciones" y 39801 "Impuestos Sobre Nóminas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza contable con soporte suficiente.
- b) Se validó el correcto registro contable.
- c) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se verificó que el comprobante fiscal se encuentre vigente ante el SAT, a nombre del Ente Público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
- e) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida:
 - 1) AD Adjudicación Directa.
 - 2) I3P Invitación a cuando menos tres proveedores (Licitación Simplificada).
 - 3) LP Licitación Pública. (Validar publicación en Compra-Net).
- f) Se corroboró la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y cumplimiento verificado.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó si la investigación de mercado es menor, a los precios del Contrato Marco.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los servicios conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- i) En caso de Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública, se verificó la

existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.

j) Se validó que el prestador contratado no se encuentra en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE132FN0440. Derivado de la revisión a la partida 33901 denominada "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", y referente al contrato cerrado número SP04/2024 a favor del prestador de servicios Ramón Ariel Silva Paredes, con fecha 05 de enero de 2024, y con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2024, por un importe de \$60,000 con IVA y Retenciones de ISR incluidas, por el servicio profesional consistente en la producción y dirección del programa "Suenas Sonoras", se observó que el sujeto fiscalizado realizó un pago duplicado por \$10,000.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio núm. DGRS-207/2025 de fecha 14 de abril de 2025 y recibido el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la situación observada como se indica a continuación:

El sujeto fiscalizado proporcionó oficio número RSSRF-025/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 suscrito por el subdirector de Recursos Financieros donde le solicitó al Productor y Conductor del Programa "Suenas Sonoras" el reintegro del pago duplicado por \$10,000 a la cuenta bancaria 012760004498646449 de banco BBVA México, S.A., así mismo proporcionó la siguiente documentación:

- Copia simple de la póliza de diario número D00030 de fecha 14 de abril de 2025 del reintegro por el pago duplicado de \$10,000.
- Copia simple del comprobante de pago por \$10,000 con clave de rastreo número 085903147954310459 de fecha 14 de abril de 2025.
- Copia simple de los movimientos bancarios de la cuenta 0449864644 del banco BBVA México, S.A. con fecha de consulta del 22 de abril de 2025.

Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se concluye como solventado lo solicitado en la presente medida de solventación.

Observación No Solventada

2024AE132FN0441. Derivado de la revisión a la partida 39801 denominada "Impuestos Sobre Nómina" durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que existen discrepancias en las bases gravables del Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal (IS RTP), entre los reportes de nómina del sujeto fiscalizado y los informes de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora denominado “Pase a Caja”, como se detalla a continuación:

Mes	Base Gravable según Reportes de Nómina	Base Gravable según Pase a Caja	Folio Fiscal	Diferencia	Cálculo 3% IS RTP Pendiente de Pago	Cálculo 3% IS RTP Pagado en Exceso
Marzo	\$1,524,129	\$1,500,219	E295F628-9FB6-4DD2-A288-32492BC1D091	\$23,910	\$717	
Julio	1,801,275	2,161,275	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796	-360,000		-\$10,800

b) Se observó el pago de recargos y actualizaciones por \$13,956 al Gobierno del Estado de Sonora, debido a la presentación extemporánea del pago de Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Mes	Base Gravable	(3%) Determinación de Impuesto	Recargos y Actualizaciones	Total del Pago	Folio del Fiscal
Fecha	Número						
21/02/2024	D00025	Enero	\$1,762,682	\$52,880	\$793	\$53,673	EFC8E9AC-F895-4400-88CEE-4ECDCFB97C6
21/03/2024	E00202	Febrero	1,404,103	42,123	632	42,755	A3D2A8B7-AF8E-4C56-8D0C-8E410520640B
31/12/2024	E01040	Abril	1,288,690	38,661	7,637	46,298	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Mayo	1,578,726	47,362	966	48,328	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Junio	2,194,251	65,828	1,086	66,914	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Julio	2,161,275	64,838	389	65,227	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Agosto	1,399,242	41,977	248	42,225	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Septiembre	1,447,716	43,431	1,545	44,976	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Octubre	1,466,907	44,007	660	44,667	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
Total			\$14,441,129	\$486,114	\$13,956	\$500,070	

c) El sujeto fiscalizado no llevó a cabo el pago relativo al Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo y 19 Bis G fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 213, 214, 216, 219 y 220 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 10, 38, 45 fracción III y 46 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de las pólizas de registro contable del pago y de las declaraciones que acrediten haber presentado de acuerdo a la nómina devengada, los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) de los meses de marzo y julio de 2024.

b) En el supuesto de que la conducta observada en el inciso b) se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al sujeto de fiscalización, los recargos por \$13,956 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del sujeto fiscalizado, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este órgano superior de fiscalización copia de los comprobantes de pago respectivos, a excepción que se compruebe la falta de liquidez del sujeto de fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

c) Proporcionar copia a este órgano superior de fiscalización de las pólizas de registro contable debidamente documentada con el cálculo de las declaraciones presentadas correspondiente de los meses de noviembre y diciembre 2024 del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%), asimismo, respecto de las actualizaciones y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del ente público, a excepción que se compruebe la falta de liquidez del sujeto de fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio núm. DGRS-208/2025 de fecha 15 de abril de 2025 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la situación observada como se indica a continuación:

I. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el sujeto fiscalizado manifestó mediante oficio que antecede que los recargos que se originaron se debieron a que Radio Sonora no pudo hacer frente a esta obligación y con la poca economía con la que contaba realizaron los pagos fuera de término de aquí que se generaran accesorios por este impuesto, así mismo, manifestó que en la Junta de Gobierno de Radio Sonora a celebrarse en el mes de mayo de 2025 se someterá a autorización el pago de los recargos observados.

Sin embargo, no proporcionó evidencia donde acredite la falta de liquidez del sujeto fiscalizado para el pago de las obligaciones fiscales señaladas en la presente observación y las gestiones pertinentes para cubrir dichos adeudos en tiempo y forma, por lo que se concluye no solventado lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación.

II. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el sujeto fiscalizado proporcionó copia simple del correo mediante el cual el Subdirector de Recursos Financieros solicitó a la Encargada de Rendición de Cuentas de Secretaría de Hacienda la generación de los pases a caja para pagar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRPT 3%) de los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero y marzo 2025.

Sin embargo, no exime la responsabilidad del sujeto fiscalizado de llevar a cabo en tiempo y forma los trabajos inherentes al desarrollo de sus labores y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que, derivado al análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye no solventado lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación.

Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se concluye como no solventado lo solicitado en la presente medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Proporcionar copia de las pólizas de registro contable del pago y de las declaraciones que acrediten haber presentado de acuerdo a la nómina devengada, los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) de los meses de marzo y julio de 2024.
- b) Proporcionar evidencia fehaciente donde acredite la falta de liquidez del sujeto fiscalizado para el pago de las obligaciones fiscales señaladas en la presente observación y las gestiones pertinentes para cubrir dichos adeudos en su momento, ó en el supuesto de que la conducta observada en el inciso b) se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al sujeto de fiscalización, los recargos por \$13,956 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del sujeto fiscalizado, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este órgano superior de fiscalización copia de los comprobantes de pago respectivos.
- c) Proporcionar copia a este órgano superior de fiscalización de las pólizas de registro contable debidamente documentada con el cálculo de las declaraciones presentadas correspondiente de los meses de noviembre y diciembre 2024 del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%), Asimismo, respecto de las actualizaciones y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del ente público, a excepción que se compruebe la falta de liquidez del sujeto de fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$347,290, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$157,499, que representa el 45% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la principal partida denominada 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2024, la cantidad de \$3,329,472, que representa el 19% del total del activo, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las conciliación bancaria fue elaborada al mes de diciembre de 2024.
- b) Se verificó la existencia de los estados de cuenta bancarios originales.
- c) Se verificó que el estado de cuenta está a nombre del sujeto fiscalizado.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración, revisión y autorización.
- e) Se verificó que coinciden las cifras del estado de cuenta bancario con la conciliación bancaria.
- f) Se verificó que coincide el saldo presentado en libros según contabilidad con lo reflejado en la conciliación bancaria.
- g) Se verificó que no cuenta con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
- h) Se constató que cuenta con el registro de firmas actualizado.
- i) Se verificó que el personal que maneja la banca electrónica cuenta con la autorización correspondiente.
- j) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias existentes al 31 de diciembre de 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Derechos a Recibir Bienes o Servicios

En apego a la guía de auditoría denominada "Pagos Anticipados" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Este rubro presenta un saldo al 31 de diciembre 2024 de \$12,343,232, representando el 70% del total del activo, razón por la cual se consideró revisar su saldo a dicha fecha bajo el criterio de importancia relativa, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2024, así como los documentos comprobatorios que hayan acreditado el saldo por cobrar y origen del mismo, para verificar que se trata de una cuenta por cobrar real.
- b) Se verificó el correcto registro contable.
- c) Se verificó el movimiento posterior con soporte documental debidamente requisitado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de Larga Duración y Deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Este rubro presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$1,745,758, representando el 10% del total del activo.

Al respecto de Bienes Muebles se revisó lo siguiente:

- a) Se solicitó el reporte del inventario de los bienes que integran el saldo de los Bienes Muebles del Activo No Circulante al 31 de diciembre de 2024, verificando su coincidencia, y se validó contra la revisión física de 66 Bienes Muebles, previa selección del inventario.
- b) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2023, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2024, en base a las altas de activo fijo de bienes muebles durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa fecha.
- c) De los bienes adquiridos durante el ejercicio 2024 por \$347,290, se revisó un importe de \$157,499 con un alcance del 55% al 31 de diciembre de 2024.
- d) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2024.
- e) Se llevó a cabo una verificación física de 7 vehículos oficiales comprobando su existencia, con los siguientes procedimientos:
 - 1) Se verificó la existencia física del equipo de transporte.
 - 2) Se validó que el sujeto fiscalizado garantiza el cuidado y responsiva del equipo de transporte mediante la existencia del resguardo debidamente actualizado.
 - 3) Se verificó que el equipo de transporte está siendo utilizado para el logro de los objetivos del Ente Público.
- f) Se revisó el cumplimiento normativo del levantamiento físico de inventario al 31 de diciembre de 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE132FN0454. Derivado de la revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, se observó que el sujeto fiscalizado no lleva un correcto control del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles a su cargo, toda vez que la relación de bienes no se encuentra debidamente clasificada por cuentas específicas, generando diferencias contra la información presentada en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Durante la auditoría el sujeto fiscalizado realizó la reclasificación de los bienes en su control de inventarios, presento pólizas con los movimientos que soportan la diferencia, por lo que se solventa la presente observación.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Este rubro presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$20,345,134, el cual representa el 116% del total del pasivo y patrimonio.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$19,509,395, representando el 111% del total del Pasivo y Patrimonio, y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

En cuanto a Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se solicitaron las declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales del período de enero a diciembre de 2024.
- b) Se elaboró extracto de declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2024.
- c) Se solicitó los auxiliares de mayor mensuales del periodo de enero a diciembre de 2024, relativos a los impuestos federales retenidos de ISR por sueldos y salarios, por Honorarios asimilados y 10% Servicios Profesionales e IVA.
- d) Se efectuó comparativo de los impuestos retenidos en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2024.

e) Se elaboró cédula comparativa del total retenido por concepto de ISR retenido por Sueldos y Salarios según concentrado de nómina proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a las Cuotas y Aportaciones del ISSSTESON:

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del periodo de enero a diciembre de 2024.

En cuanto al Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal (ISRTP):

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago del 3% de Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal, en el periodo de enero a diciembre de 2024.

b) Se elaboró cédula comparativa del total del impuesto del 3% de Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal (ISRTP) registrados en gastos contra lo declarado y pagado a la Secretaría de Hacienda Estatal, relativo a los meses de enero a diciembre de 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE132FN0462. Derivado de la revisión realizada a la cuenta número 2111-4-14109 Aportaciones Por Servicio Médico del ISSSTESON, se observó que el sujeto fiscalizado comprobó parcialmente el pago de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), toda vez que registró en contabilidad referente a las aportaciones un importe de \$827,196 y pagó según recibos de pago de ISSSTESON, un importe de \$612,882 resultando un saldo a cargo por enterar de \$214,314, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 94, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar evidencia documental de los comprobantes del pago realizado al ISSSTESON por \$214,314, conforme a lo señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio núm. DGRS-207/2025 de fecha 14 de abril de 2025 y recibido el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la situación observada como se indica a continuación:

- Copia simple de póliza del registro I00033 de fecha 1 de abril de 2025 con el registro de los pagos de servicio médico de pensionados y jubilados de octubre, noviembre y diciembre de 2024.
- Copia simple del comprobante de pago por \$142,875.88 con folio único número I401202504141132090096272038 de fecha 14 de abril de 2025 y
- Copia simple del comprobante de pago por \$71,437.94 con folio único número I40120250441135200096272056. de fecha 14 de abril de 2025.

Sin embargo, no hizo entrega de los recibos expedidos por el ISSSTESON para comprobar el pago correspondiente a la observación determinada.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Proporcionar evidencia documental de los recibos pago expedidos por ISSSTESON por \$214,314, conforme a lo señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Hacienda Pública/ Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital Contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por -\$2,907,965, el cual representa el -17% del total del Pasivo y Patrimonio, razón por la cual para su análisis se realizó lo siguiente:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y comparar con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio de enero a diciembre de 2024.
- b) Se solicitaron los auxiliares de las cuentas que integran el Patrimonio con cifras al 31 de diciembre de 2024.
- c) Se verificó que las afectaciones al Patrimonio se encuentren registradas contablemente, y en caso de gastos Presupuestalmente y sean procedentes.
- d) En caso de modificaciones a la cuenta de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" se realizó la verificación de los registros contables y su documentación soporte correspondiente, así como la autorización por el órgano de gobierno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el sujeto de fiscalización haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Para la planeación de la fiscalización del ejercicio 2024 se aplicaron los cuestionarios de Control Interno en los rubros de ingresos y egresos verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y normatividad estatal aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Comparativo de la Información Contable y Presupuestal correspondiente al informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024, con el objetivo de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Estados Financieros

Información Contable

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información contable integrada por los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Informe sobre Pasivos Contingentes; Notas a los Estados Financieros; Estado Analítico del Activo y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

II. Se comprobó el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Estado Analítico del Activo; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, como sigue:

Estado de Situación Financiera

a) Se verificó que las cifras de la fila de Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas correspondientes al periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las cifras presentadas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas.

b) Se constató que las cifras de las filas de los rubros del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de Activo en las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial respectivamente.

c) Se comprobó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior, coincidan con las cifras que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas.

d) Se verificó que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna correspondiente al ejercicio anterior coincida con la que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna del periodo en revisión.

e) Se validó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, correspondan a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

f) Se verificó que las cifras de la fila de Total del Pasivo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Final del Periodo y de Saldo Inicial del Periodo respectivamente.

g) Se constató que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior en las columnas de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y Total.

h) Se revisó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior en la columna Total.

i) Se comprobó que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del periodo comparativo del ejercicio anterior en las columnas de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y Total.

j) Se constató que las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo en revisión y Hacienda Pública/Patrimonio

Neto Final del periodo comparativo del ejercicio anterior en la columna de Total respectivamente.

Estado de Actividades

- a) Se comprobó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.
- b) Se verificó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.
- c) Se constató que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al de revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.
- d) Se validó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al de revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

- a) Se verificó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
- b) Se validó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al periodo en revisión de la columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
- c) Se constató que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
- d) Se comprobó que las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio anterior al periodo de revisión y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del

periodo en revisión de la columna de Total, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas del ejercicio anterior al de revisión y del periodo en revisión.

e) Se revisó que las cifras de las variaciones de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido del apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del periodo en revisión, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de las filas mencionadas.

f) Se comprobó que las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas.

g) Se verificó que la cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, coincida con la que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.

h) Se validó que las cifras de las variaciones en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio en revisión en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios de la columna Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en dicho concepto.

i) Se revisó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.

j) Se constató que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.

k) Se corroboró que la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.

l) Se comprobó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en

revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

- a) Se revisó que la cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna correspondiente al periodo en revisión.
- b) Se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.
- c) Se constató que a excepción del importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, todas las demás cifras de las filas del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincidan con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- d) Se validó que la cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) coincida con la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la hacienda Pública.

Estado de Flujos de Efectivo

- a) Se verificó que la cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del periodo en revisión, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalente ya sea de la columna de Origen o de Aplicación.
- b) Se constató que las cifras de la fila Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas del periodo en revisión y del periodo comparativo, coincidan con las que se muestren en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.
- c) Se revisó que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna correspondiente al periodo en revisión coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la Fila de Efectivo y Equivalentes de la columna del ejercicio anterior.

Estado Analítico del Activo

- a) Se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y Saldo Inicial, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior respectivamente.
- b) Se comprobó que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- a) Se constató que los saldos de la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Inicial del Periodo y de Saldo Final del Periodo, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila del Total del Pasivo de las columnas correspondientes al ejercicio anterior y al periodo en revisión respectivamente.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes contables:

Notas a los Estados Financieros

- a) Se verificó que en las Notas a los Estados Financieros se integren las Notas de Gestión Administrativa, Notas de Desglose y Notas de Memoria, revisando que las mismas contengan el detalle de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información complementaria y anexos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, consistente en:

- a) Indicadores de Postura Fiscal.
- b) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.
- c) Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos.
- d) Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Información Financiera - LDF

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada ley de disciplina se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de Información en materia de disciplina financiera correspondiente al período de revisión del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a los ordenamientos normativos correspondientes, como sigue:

I. Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada ley.

II. Se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, Balance Presupuestario - LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

a) Se validó que los totales de los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio correspondan a los totales según Estado de Situación Financiera que el ente público presentó en cumplimiento a la LGCG y que el detalle de los rubros se presente de conformidad con los Criterios LDF.

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

a) Se verificó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos, coincida con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

a) Se comprobó si el ente público tiene contratos de Asociación Público Privada, en caso afirmativo se revisó que haya presentado la información en cumplimiento a lo establecido en los Criterios LDF.

Balance Presupuestario - LDF

a) Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda

al total de egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; respecto al financiamiento neto, se verificó que corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento menos las amortizaciones de la deuda.

b) Se validó que la información que sirvió de base para la determinación del financiamiento neto, corresponda a la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF.

c) Se verificó que los importes del gasto no etiquetado y etiquetado por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda, correspondan a los importes en los momentos contables correspondientes en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

d) Se comprobó la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, así como del Balance Primario.

e) Se validó que la información presentada para determinar los resultados del Balance presupuestario de recursos disponibles, Balance presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto, Balance presupuestario de recursos etiquetados y Balance presupuestario de recursos etiquetados sin financiamiento neto, sea coincidente con la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF según corresponda.

f) Se comprobó la existencia de remanentes de ejercicios anteriores aplicados en el período en revisión, verificando su origen si estos corresponden a ingresos de libre disposición aplicados en el periodo o a transferencias federales etiquetadas, así como la integración de su aplicación, de acuerdo a lo informado en el formato Balance Presupuestario - LDF.

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

a) Se validó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el Estado Analítico de Ingresos presentado para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

a) Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo y concepto del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Reglas de Disciplina Financiera

Con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada ley, se realizó la revisión del cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera por parte del sujeto de fiscalización, como sigue:

Balance Presupuestario

- a) Se comprobó que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la LDF.
- b) Se verificó que el aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, haya sido correspondido con su respectiva fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensada con reducciones en otras previsiones de gasto (artículo 8 LDF).

Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición

- a) Se verificó la determinación de ingresos excedentes de libre disposición, mediante la comparación del total de ingresos de libre disposición recaudado contra el total de ingresos de libre disposición estimado.
- b) Se revisó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" hayan sido aplicados cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

- a) Se validó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.

Servicios Personales

- a) Se comprobó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión del Capítulo 1000 de Servicios Personales, informado en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF y en caso de incumplimiento, se verificó la presentación de las justificaciones correspondientes.
- b) Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal;

excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE132TC0455. Derivado de la revisión realizada al informe del Cuarto Trimestre del ejercicio de 2024, se observó que el sujeto fiscalizado informó Ingresos Excedentes Derivados de Ingresos de Libre Disposición por un importe de \$4,373,040, según consta al analizar el formato ETCA-II-02 denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" sin que se haya acreditado la aplicación de dicho ingreso excedente en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) o en su caso, que hayan sido aplicados a un fin específico.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la aplicación de los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" por un importe de \$4,373,040, en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la integración de su aplicación en un archivo electrónico Excel manipulable que considere al menos: el concepto e importe en que fue aplicado (de acuerdo al artículo 14 de la LDF), la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes.

b) En caso de que estos hayan sido aplicados a un fin específico informar el fundamento legal para su aplicación en dicho fin específico, integrando en un archivo electrónico Excel manipulable cada concepto e importe con la identificación de los registros presupuestales y contables utilizadas para cada uno de ellos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en los incisos a) y b) de la medida de solventación, relativa a la aplicación de los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), el sujeto fiscalizado manifestó que, el importe por \$1,450,000 destinado para la compra de equipo transmisor no fue aplicado durante el ejercicio 2024 quedando como remanente, por lo cual solicitaron la autorización para su aplicación en el ejercicio 2025 mediante oficio DGRS-042/2025 de fecha 29 de enero de 2025 y que posteriormente fue autorizado por la Subsecretaría de Egresos mediante oficio SE-05.06-0553/2025 de fecha 05 de febrero de 2025; asimismo informó que la cantidad de \$623,116 fue aplicado para pago de 10 días de aguinaldo del mes de enero 2025 y el importe por \$2,303,983 se utilizó como complemento del gasto de operación durante el mismo ejercicio 2024; sin embargo, no acreditó que se hayan aplicado los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición por \$4,343,040 en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), así como la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes, o en su caso que correspondan a ingresos excedentes de libre disposición para un fin específico; derivado de lo anterior, no se dio cumplimiento con lo solicitado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado presente a este órgano superior de fiscalización, lo siguiente:

1. Acreditar la aplicación de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" por un importe de \$4,373,040, en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la integración de su aplicación en un archivo electrónico Excel manipulable que considere al menos: el concepto e importe en que fue aplicado (de acuerdo al artículo 14 de la LDF), la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes.
2. En caso de que estos hayan sido aplicados a un fin específico informar el fundamento legal para su aplicación en dicho fin específico, integrando en un archivo electrónico excel manipulable cada concepto e importe con la identificación de los registros presupuestales y contables utilizadas para cada uno de ellos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de Aclaración

2024AE132TC0456. Derivado del análisis a la información presentada en el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, en el formato ETCA-II-14 denominado "Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos- Detallado - LDF" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se observaron incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), relacionadas con la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, como sigue:

- 4
- a) La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$27,044,836, se incrementó por \$1,459,040, contraviniendo lo señalado en el artículo 13 fracción V de la LDF, la cual señala que no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- 44 3 2

b) El presupuesto de egresos pagado en el ejercicio 2024 en servicios personales por \$27,207,959, excede por \$163,123, el presupuesto de egresos aprobado por \$27,044,836.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. DGRS-207-2025 de fecha 14 de abril de 2025 recibido en el ISAF el 15 de abril de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en los incisos a) y b) de la medida de solventación, relativa a la justificación al incremento al presupuesto aprobado por concepto de servicios personales del ejercicio 2024, el sujeto fiscalizado manifestó que el presupuesto aprobado por la Secretaría de Hacienda en dicho capítulo del gasto fue insuficiente para las necesidades operativas del ente público, de acuerdo a lo requerido en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el capítulo 1000 por la cantidad de \$29,325,067, por lo que en el transcurso del ejercicio se presentaron ampliaciones presupuestales a medida que el ente fue requiriendo; derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en los incisos a) y b) la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Rendición de Cuentas

Transparencia

Se verificó el cumplimiento de la publicación de información financiera contable, presupuestaria, programática y complementaria con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 23 de Junio de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, Radio Sonora respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) No presentó en forma clara y con cifras acumuladas al cuarto trimestre de 2024, las justificaciones de las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado por partida del gasto.
- b) Ingresos excedentes de ingresos de libre disposición por 4.4 millones de pesos, sin acreditar haberlos aplicado de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Se observó que el sujeto fiscalizado adquirió combustible por \$55,809 sin contrato específico ni investigación de mercado, y las facturas no incluyen los tickets que acrediten el suministro a vehículos oficiales.
- d) Diferencia en la base gravable con la cual se presentó el pago de Impuesto sobre Nómina del mes de marzo y julio de 2024, y pago de recargos y actualizaciones por \$13,956 mil por la presentación extemporánea del impuesto en comento.
- e) Comprobó parcialmente el pago de aportaciones de ISSSTESON por \$214,314 mil pesos.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en la información financiera al 31 de diciembre de 2024, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente



C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAQ.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Radio Sonora

**Auditoría Integral
Número 2024AE0109010132**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Radio Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2024AE132TC0452. Derivado del análisis a la información presentada en el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, se observó que el anexo A denominado "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal", no fue requisitado en forma correcta, omitiendo presentar las justificaciones correspondientes a las modificaciones realizadas al presupuesto aprobado de ciertas partidas informadas en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", mismas que se mencionan a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto al IV Trimestre 2024		
		Aprobado	Modificado	Variación
11301	Sueldos	\$9,528,095	\$9,981,997	-\$453,902
11304	Remuneraciones por sustitución de personal	107,640	50,505	57,135
11306	Riesgo laboral	230,314	179,760	50,554
11313	Ayuda para cuota de seguridad social	2,750,999	2,806,601	-55,603
13101	Primas y acreditaciones por años de servicios efectivos prestados	741,122	416,611	324,512
13201	Primas de vacaciones y dominical	753,135	871,626	-118,491

Partida	Descripción	Presupuesto al IV Trimestre 2024		
		Aprobado	Modificado	Variación
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,617,603	2,130,263	-512,660
14108	Aportaciones para la atención de enfermedades preexistentes	311,232	436,435	-125,203
14109	Aportaciones por servicio médico del ISSSTESON	1,340,833	2,359,533	-1,018,700
14303	Pagas por defunción, pensiones y jubilaciones	2,681,670	2,726,412	-44,743
14402	Seguro por retiro estatal	13,992	207,536	-193,544
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	312,000	0	312,000
15202	Pago de liquidaciones	0	860,080	-860,080
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales	130,700	223,260	-92,561
15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	185,833	127,774	58,059
15409	Bono para dispensa	377,280	319,640	57,640
15901	Otras prestaciones	724,853	979,408	-254,556
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,274,812	0	1,274,812
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	105,000	149,997	-44,997
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	123,000	188,562	-65,562
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	25,000	96,651	-71,651
24101	Productos minerales no metálicos	0	161,005	-161,005
24301	Cal, yeso y productos de yeso	0	101,080	-101,080
24601	Material eléctrico y electrónico	95,000	438,205	-343,205
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0	48,092	-48,092
26101	Combustibles	150,000	380,248	-230,248
29101	Herramientas menores	0	45,116	-45,116
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	59,000	0	59,000
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	16,000	69,207	-53,207
33401	Servicios de capacitación	80,000	139,130	-59,130
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	570,000	473,734	96,266
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	135,000	414,762	-279,762
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	180,000	433,473	-253,473
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	90,000	27,107	62,893
37101	Pasajes aéreos	37,000	114,902	-77,902
37601	Viáticos en el extranjero	0	44,010	-44,010
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos	0	214,200	-214,200
38301	Congresos y convenciones	0	242,462	-242,462
39801	Impuestos sobre nóminas	884,224	1,087,845	-203,621
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	485,000	157,499	327,501
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0	67,348	-67,348
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	154,000	1,586,857	-1,432,857

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el Sujeto de Fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 21, 22, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Presentar el informe trimestral y/o de cuenta pública subsecuente, considerando el anexo A del "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal" en el cual se reflejen las correcciones a la situación observada señalada en la presente observación.
- b) Presentar las respectivas justificaciones de las variaciones presupuestales de las partidas del gasto señaladas en la presente observación, considerando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y/o los ajustes efectuados por cambios de política, según ordenamientos emitidos por el CONAC; informando si estas tuvieron algún impacto en el cumplimiento de metas y objetivos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE132FN0340. Derivado de la revisión realizada a la partida 26101 denominada "Combustibles", se observaron las siguientes situaciones:

a) El sujeto fiscalizado no proporcionó los tickets que amparen las facturas de suministro de combustible adquirido con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. por un importe de \$55,809, toda vez, que los comprobantes de gasto de combustible deben de especificar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado, según lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.

b) Se adquirió el suministro de combustible con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. por un importe de \$55,809, sin contar con la suscripción de un contrato específico derivado del contrato marco promovido por la Oficialía Mayor, y sin proporcionar evidencia de haber suscrito un contrato por su parte y haber realizado una investigación de mercado que acredite que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.

Datos de la Póliza		Origen del Recurso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
08/02/24	E00094	Estatel	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 393.692 litros de gasolina magna, según factura número A3250, con folio fiscal F37A2D30-9A90-43E5-95FD-C204C19415D7, de fecha 29 de enero de 2024, pagado mediante transferencia bancaria BBVA con referencia numérica 0802248 del 08 de febrero de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	\$9,370
13/03/24	E00206	Estatel	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 724.196 litros de gasolina magna, según facturas número A3267, con folio fiscal FAF719FB-5FE7-40AC-9CC5-466C8763586F, de fecha 22 de febrero de 2024, factura número A3288, con folio fiscal 15D4B2C3-6F03-40E5-B8E4-1244539570EF de fecha 20/02/24, factura número A3308, con folio fiscal 31EA7C70-A6B6-4681-942D-7EEFCCF2D4BD de fecha 26 de febrero de 2024, factura número A3328, con folio fiscal DDAFEC01-4FFB-4B3A-9824-11D84940B704 de fecha 04 de marzo de 2024 y factura número A3351 con folio fiscal A43B3631-D264-49E1-BD9C-400657B04407 de fecha 11 de marzo de 2024, pagadas mediante transferencia bancaria BBVA con folio único 241037 del 13 de marzo de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no	17,321

Datos de la Póliza		Origen del Recurso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
			proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	
31/05/24	C00076	Estatat	Estación Dec Veracruz S.A. de C.V., por concepto de suministro de 1,081.586 litros de gasolina magna, según relación de pagos pendientes de las facturas números A3377, con folio fiscal BF276225-2B33-4302-B59B-ECF64D0E4D95 de fecha 25 de marzo, factura A3405 con folio fiscal E3B24478-7392-4882-BBCB-DDD49D3F2BFC de fecha 08 de abril, factura A3423 con folio fiscal 4C2A3FF0-AD78-44D0-AC5F-01B065C4F926 de fecha 16 de abril, factura A3443 con folio fiscal 9BBD7E77-7C21-4259-9E2A-13D18ED93626 de fecha 22 de abril, factura A3454 con folio fiscal 0904B9A4-BA1F-4B0B-934C-64FB73568B22 de fecha 02 de mayo, factura A3469 con folio fiscal 8282247B-477D-45F8-A4CA-0BDEDF86919B de fecha 06 de mayo, factura A3479 con folio fiscal 0DD8DBA4-2DAF-4750-8EE6-43C77D87AE05 de fecha 14 de mayo y factura A3492 con folio fiscal 528119F9-45BB-453D-9315-E4B06829E4F1 de 21 de mayo de 2024, pagado mediante transferencia bancaria BBVA con folio único 645036 de fecha 31 de mayo de 2024. No fue posible verificar a que vehículos se les suministro combustible, toda vez que no proporcionaron los tickets donde se especifica que unidad carga combustible, así mismo, no se pudo comprobar que el monto total de la factura es el correcto.	29,118
Total				\$55,809

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 y 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 13 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia de los tickets que amparen las facturas de suministro de combustible adquirido con el proveedor Estación Dec Veracruz S.A. de C.V. señalados en la presente observación, los cuales deben de especificar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Proporcionar copia del contrato con el proveedor Estación DEC Veracruz S.A. de C.V. para el suministro de combustible durante el periodo señalado en la presente observación, así como la Investigación de mercado que acredite que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE132FN0441. Derivado de la revisión a la partida 39801 denominada “Impuestos Sobre Nómina” durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que existen discrepancias en las bases gravables del Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal (IS RTP), entre los reportes de nómina del sujeto fiscalizado y los informes de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora denominado “Pase a Caja”, como se detalla a continuación:

Mes	Base Gravable según Reportes de Nómina	Base Gravable según Pase a Caja	Folio Fiscal	Diferencia	Cálculo 3% IS RTP Pendiente de Pago	Cálculo 3% IS RTP Pagado en Exceso
Marzo	\$1,524,129	\$1,500,219	E295F628-9FB6-4DD2-A288-32492BC1D091	\$23,910	\$717	
Julio	1,801,275	2,161,275	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796	-360,000		-\$10,800

b) Se observó el pago de recargos y actualizaciones por \$13,956 al Gobierno del Estado de Sonora, debido a la presentación extemporánea del pago de Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Mes	Base Gravable	(3%) Determinación de Impuesto	Recargos y Actualizaciones	Total del Pago	Folio del Fiscal
Fecha	Número						
21/02/2024	D00025	Enero	\$1,762,682	\$52,880	\$793	\$53,673	EFC8E9AC-F895-4400-88CEE-4ECDCFBD97C6
21/03/2024	E00202	Febrero	1,404,103	42,123	632	42,755	A3D2A8B7-AF8E-4C56-8D0C-8E410520640B

Datos de la Póliza		Mes	Base Gravable	(3%) Determinación de Impuesto	Recargos y Actualizaciones	Total del Pago	Folio del Fiscal
Fecha	Número						
31/12/2024	E01040	Abril	1,288,690	38,661	7,637	46,298	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Mayo	1,578,726	47,362	966	48,328	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Junio	2,194,251	65,828	1,086	66,914	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Julio	2,161,275	64,838	389	65,227	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Agosto	1,399,242	41,977	248	42,225	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Septiembre	1,447,716	43,431	1,545	44,976	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
31/12/2024	E01040	Octubre	1,466,907	44,007	660	44,667	2619C10F-F5BA-4B38-84A6-9671852C9796
Total			\$14,441,129	\$486,114	\$13,956	\$500,070	

c) El Sujeto Fiscalizado no llevó a cabo el pago relativo al Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 del Código Fiscal de la Federación; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo y 19 Bis G fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 213, 214, 216, 219 y 220 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 10, 38, 45 fracción III y 46 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de las pólizas de registro contable del pago y de las declaraciones que acrediten haber presentado de acuerdo a la nómina devengada, los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) de los meses de marzo y julio de 2024.

b) En el supuesto de que la conducta observada en el inciso b) se haya generado por causas atribuibles al personal adscrito al sujeto de fiscalización, los recargos por \$13,956 se deberán reintegrar a la cuenta bancaria del sujeto fiscalizado, con cargo a los recursos propios del o los servidores públicos cuya conducta omisa originó dicho pago, debiendo proporcionar a este órgano superior de fiscalización copia de los comprobantes de pago respectivos, a excepción que se compruebe la falta de liquidez del sujeto de fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

c) Proporcionar copia a este órgano superior de fiscalización de las pólizas de registro contable debidamente documentada con el cálculo de las declaraciones presentadas correspondiente de los meses de noviembre y diciembre 2024 del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%), asimismo, respecto de las actualizaciones y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del ente público, a excepción que se compruebe la falta de liquidez del sujeto de fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE132FN0462. Derivado de la revisión realizada a la cuenta número 2111-4-14109 Aportaciones Por Servicio Médico del ISSSTESON, se observó que el sujeto fiscalizado comprobó parcialmente el pago de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), toda vez que registró en contabilidad referente a las aportaciones un importe de \$827,196 y pagó según recibos de pago de ISSSTESON, un importe de \$612,882 resultando un saldo a cargo por enterar de \$214,314, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 94, 109 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar evidencia documental de los comprobantes del pago realizado al ISSSTESON por \$214,314, conforme a lo señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE132TC0455. Derivado de la revisión realizada al informe del Cuarto Trimestre del ejercicio de 2024, se observó que el sujeto fiscalizado informó ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un importe de \$4,373,040, según consta al analizar el formato ETCA-II-02 denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" sin que se haya acreditado la aplicación de dicho ingreso excedente en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) o en su caso, que hayan sido aplicados a un fin específico.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/>

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la aplicación de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" por un importe de \$4,373,040, en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la integración de su aplicación en un archivo electrónico excel manipulable que considere al menos: el concepto e importe en que fue aplicado (de acuerdo al artículo 14 de la LDF), la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes.

b) En caso de que estos hayan sido aplicados a un fin específico informar el fundamento legal para su aplicación en dicho fin específico, integrando en un archivo electrónico excel manipulable cada concepto e importe con la identificación de los registros presupuestales y contables utilizadas para cada uno de ellos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**